

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1975.

Núm. 3409

## EDICTO

**C. Herculano Campos Hernández, sus Herederos o Representantes legales. Donde se encuentren.**

Comunico a Usted que con esta fecha y en el Expediente Civil No. 41/975, el cual promueve el C. Herculano Campos Payró, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del C. Herculano Campos Hernández, sus herederos o representante legales, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez. Tabasco. Abril treinta de mil novecientos setenta y cinco. Téngase por presentado al señor Herculano Campos Payró, mayor de edad, mexicano, por su propio derecho, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre las reciba al C. licenciado Noyré García Hernández, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra del señor Herculano Campos Hernández, sus herederos o Representantes Legales, de domicilios ignorados, y en contra del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia oficial en el anexo del Palacio de Gobierno en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, la declaración Judicial de que ha adquirido por Prescripción Positiva el domicilio de un predio rústico sin nombre, con superficie de Ochenta y Seis Metros Cuadrados, situado en el Ejido de Saloya Tercera Sección del Municipio de Nacajuca. Tabasco, limitado: Norte con el Ejido Macultepec; Sur con Candelario Campos Zapata y Juan Paul Ramón Campos; al Este con el Río González y Camino Vecinal y al Oeste con el Ejido Guatacalca; la cancelación por haberse extinguido el derecho, inscrito de la propiedad de que se trata y la inscripción como instrumento de propiedad de la resolución que se sirva dictar como resultado en este Juicio; con fundamento en los artículos 44, 94, 95, 121, 142, 144, 154, 255, 257, 258 y demás del Código Adjetivo Civil, 1151, 2911, fracción I y 9o., 2917, 2918, 2932, al 2941 fracción II y 90 del Código Civil y Reglamento del Registro Público de la Propiedad y Comercio en vigor, respectivamente, se le dá entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda; apareciendo que el demandado Herculano Campos Hernández es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por vía de notificación publíquese el presente acuerdo a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, haciéndose saber a las personas demandadas que deben presentarse ante este Juzgado dentro de los términos que se señalan de quince

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

## EDICTO

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villaviscencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a Quienes sus derechos Representen.**

**Domicilio: Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente civil número 8/975, relativo a juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Celestino Villegas Díaz, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado a la letra, dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Mayo nueve de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS: Las razones con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el actor Celestino Villegas Díaz, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villaviscencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, a quienes se declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las reso-

luciones que de allí en adelante les recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales e improrrogables y que comenzarán a correr al día siguiente que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocado. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica. Dos firmas ilegibles....”

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Teapa, Tab., mayo 9 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

2 — 1

ni excederá de sesenta días.—Tomando en consideración que el C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Primero de lo Civil para que en auxilio de este Juzgado ordene la notificación y emplazamiento de dicho funcionario, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, en un término de nueve días, más dos por razones de la distancia, debiéndolo apereibir de que en caso de no contestar en dicho término se le tendrá por confeso de los hechos que se le demanda.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia. del Ter-

do de la Secretaria Judicial, con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé”.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez. Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.  
La Sria. Jud. “B” del Juzgado.

**Sra. Delfina Hernández de Pérez.**

# EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 22/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva promovida por la señora Ana María Rodríguez de Ocampo, en contra de personas ignoradas, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO; a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, marcados con los números 3386, 3387 y 3388 de fecha primero, cinco y ocho de marzo del corriente año, así como los ejemplares del Diario de Tabasco, marcados con los números 6131, 6134 y 6137, donde se publicó el auto que tuvo por radicada esta demanda, en consecuencia con apoyo en los artículos 121, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para las partes, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 de la Ley invocada. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el C. licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a ustedes para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

2 — 2

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO, TABASCO. MEX.

# EDICTO

YOLANDA BARRUETA DE MOHENO, mayor de edad, con domicilio en la calle Allende 211 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Manuel Doblado en esta ciudad, constante de una superficie de 194,81 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.78 metros con la señora Rosa Moguel, al Sur 9.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 20.15 metros con propiedad del señor Leonardo Flores, al Oeste 17.40 metros con propiedad de la señora Ma. del Carmen Quiroga C., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 2 de Abril de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Abenamar Pérez Hernández.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 241/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Lucía Hernández Antonio en contra del señor Abenamar Pérez Hernández, con fecha 1ro. de Abril de 1975, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril primero de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Lucía Hernández Antonio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo Abenamar Pérez Hernández, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, IX y XIV, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que el demandado Abenamar Pérez Hernández, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.—Una firma ilegible"

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.**

## EDICTO

**JUVENCIA HEREDIA DOMINGUEZ,** mayor de edad, con domicilio en la calle Mario A. Brown Peralta, en la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Mario A. Brown Peralta en la Colonia Tamulté, constante de una superficie de 95.20 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 3.70 metros con propiedad de Diego Rosique, al Sur 8.50 metros con la calle A. Brown Peralta, al Este 14.50 metros con la calle Zapotal y al Oeste sin medida termina en punta, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Abril 16 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 3

Por vía de notificación al demandado Abenamar Pérez Hernández, así como para sus publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**Sr. Domingo Patiño Jiménez.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 183/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Rosa Aurora Cornelio Cardoza en contra del señor Domingo Patiño Jiménez, con fecha diez de marzo del presente año se dicto un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo diez de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Rosa Aurora Cornelio Cardoza, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Domingo Patiño Jiménez, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado señor Domingo Patiño Jiménez, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "D" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.— Seguidamente se pu-

blicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto, el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2do.  
de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

NAPOLEON ANDRADE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Carretera Tierra Colorada, constante de una superficie de 240.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la carretera Frontera, al Sur 8.00 metros con propiedad del señor Ramón Tejeda Concha, al Este 30.00 metros con propiedad del señor Ramón Tejeda Concha, al Oeste 30.00 metros con propiedad de la señora Bellanida Ulín Salazar, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de marzo de 1975

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. C. Adán, Manuel, Julio César Correa  
Mandujano y Eva María Correa de Caballero.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente civil No. 839/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por la señora Lourdes Lomasto de Lázaro en contra de los señores Adán, Manuel, Julio César Mandujano y Eva María Correa de Caballero, así como Registro Público de la Propiedad, con fecha 25 de abril próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Adán, Manuel, Julio César de los apellidos Correa Mandujano así como a Eva María Correa de Caballero, en virtud de que en el término legal concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal.—Surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado así como el de este proveído.— Publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el juicio a pruebas por un término de tres días improrrogables y común a las partes el cual empezará a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la parte demandada, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

## EDICTO

Cunduacán, Tab., abril 8 de 1975.

“Año Internacional de la Mujer”.

La señora Olga Presenda de Morcillo, mayor de edad, estado civil casada, dedicada a las labores del hogar, Mexicana por nacimiento con instrucción, originaria y vecina de esta ciudad y con domicilio actualmente en la calle Juárez número (57) cincuenta y siete de esta localidad, presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, solicitud para que se le vendiera un predio propiedad del Municipio, en donde funcionaba anteriormente las oficinas del Partido Revolucionario Institucional de este Municipio, el cual consta de una superficie de 154.35 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte 6.65 metros con la calle Francisco I. Madero, al Sur 5.95 metros con terrenos propiedad del señor Saúl Hernández Escobar, al Este 24.50 metros con terrenos propiedad del señor Jesús Morales y al Oeste 24.50 metros con propiedad del señor Edilberto Fuentes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general con la finalidad de que la persona que se considere con Derecho, lo haga valer en un término de (8) ocho días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedido en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los (8) ocho días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cinco (1975), para los efectos de su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y para su fijación en los tableros municipales y parajes públicos apropiados, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

**Lic. Rafael Torres Márquez.**

El Secretario del H. Ayuntamiento.

**Lic. David Márquez Castillo.**

3 — 1

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 1

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "EL ULTIMO ESFUERZO", Municipio de Balancán, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "El Ultimo Esfuerzo", Municipio de Balancán, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito de fecha 7 de agosto de 1972, un grupo de campesinos del poblado El Ultimo Esfuerzo, del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, se dirigieron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en Ampliación tierras para solventar sus necesidades agrícolas instaurándose el expediente número 887 con el nombre de "El Ultimo Esfuerzo", el día 4 de septiembre de 1972.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3128 de fecha 9 de septiembre de 1972.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada el 12 de septiembre de 1972, fueron electos los CC. Dolores Moreno Abreu, José Guerra Montuy y Cecilia Domínguez Rodríguez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 29 de septiembre de 1972 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

**RESULTANDO CUARTO.**— Por oficio número 1077 de fecha 9 de julio de 1973, se comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de septiembre de 1973, con el resultado siguiente: número total de habitantes 299, número de jefes de hogar con parcelas 44, número de solteros mayores de 16 años con parcelas, 24, número de capacitados según junta 21, número de solteros mayores de 16 años sin parcelas, 3, número de jefes de hogar sin parcelas 18, número de

cabezas de ganado mayor 766, número de cabezas de ganado menor 182 y número de aves de corral 1,278.

**RESULTANDO QUINTO.**— En oficio número 527 de fecha 23 de marzo de 1973, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Rindiendo el comisionado su informe el 3 de enero de 1975, en el cual manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de: 1,564-00-00 Has., de terrenos propiedad de la Nación siendo estos de agostaderos de Temporal, con porciones aprovechables para la agricultura dedicada un 90% a la Ganadería, lo cual se distribuirá de la siguiente manera 40-00-00 Has., para la Unidad Industrial de la Mujer, y el saldo que resulta ser de 1,524-00-00 Has., serán utilizada por el núcleo peticionario en forma comunal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del poblado "El Ultimo Esfuerzo" del Municipio de Balancán, de este Estado, se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen en el mencionado lugar 21 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la mencionada Ley.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que los trabajos técnicos se ejecutaron de acuerdo con lo estipulado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "El Ultimo Esfuerzo", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Li-

bre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**— Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado, por campesinos del Poblado "El Ultimo Esfuerzo", del Municipio de Balancán, de esta Entidad Federativa.

**SEGUNDO.**— Se Amplía al poblado "El Ultimo Esfuerzo", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de: 1,564-00-00 Has., de Terrenos propiedad de la Nación siendo estos de agostaderos de Temporal, con porciones aprovechables para la agricultura dedicada un 90% a la Ganadería, local se distribuirá como quedó asentado en el Resultando Quinto de este Mandamiento.

**TERCERO.**— Se beneficiarán con la presente Ampliación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Dolores Moreno Abreu, 2.— José Manuel Morales Mis, 3.—José Guerra Montuy, 4.—Cecilia Domínguez Rodríguez, 5.— Concepción Torres Rodas, 6.—Elena Silva Domínguez, 7.— Antonia Domínguez Rodríguez, 8.— Carmen Zacarías Hernández, 9.— Leonides Torres Rodríguez, 10.—Plácido Aguilera Ruiz, 11.— Samuel Morales Méndez, 12.— Antonio López Ramírez, 13.— José Morales Mis, 14.—Juventud Cabrera Luna, 15.—Plinio Cabrera Luna, 16.—Lenín Cabrera Cabrera, 17.— Guadalupe Luna Vda. de Cabrera, 18.—Rubén Morales Mis, 19.—Salvador Martínez Arias, 20.—Juan Martínez López, 21.—Roberto López Hernández.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 13 trece días del mes de febrero de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**Lic. Aristides Prats Salazar.**

# EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente 21/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva promovida por el señor Amalio Ocampo Lastra, en contra de personas ignoradas, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, abril cinco de mil novecientos setenta y cinco.

**VISTO;** a sus autos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, marcados con los números 3386, 3387, 3388 de fecha primero, cinco y ocho de marzo de corriente año, así como los ejemplares del Diario de Tabasco, marcados con los números 6131, 6134 y 6137, donde se publicó el auto que tuvo por radicada esta demanda, en consecuencia con apoyo en los artículos 121, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para las partes, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida en el artículo 616 de la Ley invocada. Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a ustedes, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

**Arturo Bolívar Díaz.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
del Noveno Partido Judicial del Estado.

## Edicto

**A la C.  
Rosa Victoria Gómez Ramón.  
Donde se encuentre:**

En el Expediente Civil Núm. 103/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Margarito López Jiménez, con fecha quince de mayo del año de mil setenta y cinco, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, mayo quince del año de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Margarito López Jiménez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa Rosa Victoria Gómez Ramón, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; con apoyo en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 142, 144, 155 Fracción XII, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, y dése aviso de inico a la H. Superioridad.—Estando debidamente demostrado que la demandada Rosa Victoria Gómez Ramón, es de domicilio ignorado según constancia escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, adjunta a la demanda, se ordena al emplazamiento de la demandada, en los términos del artículo 121 del Código Procesal invocado, o sea por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publi-

cación a recoger la copia del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado. El término para ofrecer pruebas es común de diez días fatales y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda en su oportunidad se resolverá respecto a las medidas q. seña la el artículo 282 del Código Civil en vigor.— Se tiene como domicilio del promovente la casa número trescientos once de la Castillo de esta ciudad y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al señor Juan Zacarías Reyes.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado José Humberto Chahona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles..."

Lo que transcribo a usted en Vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente "Edicto" en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, Dr. Alfonso Bala García o a Quienes sus Derechos Representen.**  
**Domicilio: Estrados del Juzgado.**

Que en el expediente 10/975, relativo a juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Altamiro García, Sánchez, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado a la letra, dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Mayo Diez de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— VISTOS.— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265 y 267 del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita el actor Altamiro García Sánchez, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, a quienes se declara presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda que fueron dejados de contestar, por lo cual, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérseles les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 de la Ley Adjetiva Citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales e improrrogables y que comenzarán a correr al día siguiente al en que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los pe-

proveído, por dos veces consecutivas en dicho órgano, como lo estatuye el precepto 618 del cuerpo de leyes invocado; Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica . . . .”

Y lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

Teapa, Tabasco, mayo 10 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

2 — 1

## Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Cunduacán, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 23 del actual, he dejado totalmente clausurado, mi giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Poblado Libertad de este Municipio, y el cual venía girando bajo mi solo nombre y responsabilidad, y bajo la cuenta número 714-5

Lo cual comunico a usted, para que haga los trámites correspondientes en esa Oficina a su cargo para los efectos que crea necesario.

Atentamente.